



Cavildo y de las autoridades legítimas del dho Ayuntamiento de perpetuo en este Villa de Mazamora veinte y uno de agosto de mil ochocientos veinte y seis por el Cavildo ordinario e reunido de señores D. Eusebio Equidán Alcalde Mayor y Capitán de Guerra D. S. M. de la mina D. Eusebio José de Vico D. Pedro Vico cargo D. Juan Vico y D. Ignacio Sardin Regidores de dho Ayuntamiento y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Intendente de P. N. de la Prov. Marítima saliente de oficio de D. Juan Vico, en el dho. oficio se dice y dice el Sr. Intendente de la misma relativo a dho. e remitido, según y como estubo avisado por Intendencia la testitud en dho. oficio del Sr. Intendente de P. N. de la Prov. Marítima de dho. oficio de que se quiere ser nayo hasta el dho. oficio a la mayor brevedad se trabada a la cuenta de dho. oficio de que se le da el cargo, lo dho. se realice sin cenosa. En virtud e acordaron se haga saber a la Intendencia de P. N. de la Prov. Marítima de dho. oficio por dho. oficio en parte cumplida con lo prevenido en el mismo, y evacuada de dho. oficio se haga al correspondiente cargo al recaudador de dho. oficio en que se le confiere el dho. oficio de testitud remitida.

De Ayuntamiento acordado de que se piden los autos de que se piden e cotes a cavildo extraordinario por el dho. oficio de y tras del actual Cavildo e concipiendo este Cavildo de firmar los señores concurrentes señ. Certifico

L. D. Eusebio Equidán
Pedro Urbano
Cargoso
Ignacio Sardin

Juan José Vico
Juan José Vico
Mota